

Guadalajara, Jal., 12 de noviembre de 2020.

Versión estenográfica Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objetos de resolución un juicio electoral y dos juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 53 de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 53 de 2020, promovido por Óscar Isidro Medina López, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral Estatal de Nayarit, que determinó la existencia de la infracción consistente en promoción personalizada de servidor público en propaganda gubernamental y le impuso al actor una amonestación pública.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone revocar parcialmente la resolución impugnada al resultar fundados los agravios hechos valer por el promovente respecto de la omisión de la autoridad responsable de analizar la responsabilidad de la publicación y difusión de la propaganda publicada en la página de Facebook del SIAPA Tepic.

Dicha calificativa obedece a que de la lectura de la resolución impugnada se advierte que el tribunal responsable fue omiso en exponer los motivos y fundamentos que le llevaron a concluir que la infracción cuya existencia declaró acreditada era imputable al ahora actor; es decir, no expuso las consideraciones de hecho y de derecho a través de las cuales se advirtiera que la Comisión de la Infracción era reprochable a la que actuó, por ejemplo, por su participación en la

concepción o ejecución de ésta por faltar a algún deber de cuidado o vigilancia previsto en la normativa aplicable. De ahí que en el proyecto se estime que en el caso se actualiza una violación formal relativa a la falta de fundamentación y motivación para sostener la responsabilidad del actor en la Comisión de la Infracción que se le atribuyó, ya que al no exponer los motivos y fundamentos por lo que desde su perspectiva era atribuible la infracción a lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

Dicha omisión le impidió al actor conocer todos los elementos para realizar una defensa adecuada respecto de la conducta atribuida y la sanción impuesta.

Por las razones expuestas y las contenidas en el proyecto que se somete a su consideración, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea tener alguna intervención?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Concuero con la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 53 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución controvertida para los efectos precisados en el considerando cuarto de la sentencia.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 21 y 22, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 21 y 22 de este año, interpuestos por el Partido Acción Nacional, a fin de controvertir las sentencias emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarita en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano nayarita 9/2020 y acumulados, y el recurso de apelación 10/2020 y acumulados, respectivamente.

La consulta plantea acumular los juicios por existir causas conexas y, por otra parte, revocar los actos reclamados; lo anterior, al resultar fundado el agravio que concierne a que no es atribución del consejo local electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit realizar el proceso de delimitación de demarcaciones municipales en dicha

entidad federativa por ser competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

Determinación obtenida luego de analizar diversas razones de inconstitucionalidad, así como el fundamento legal de la figura de la demarcación y las atribuciones exclusivas el Instituto Nacional Electoral, lo que llevó a concluir que contrario a lo afirmado por el juzgador local, la demarcación sí es parte de la geografía electoral y, por ende, compete a la autoridad administrativa electoral federal su delimitación.

En consecuencia, luego de la acumulación de los juicios se propone revocar las resoluciones controvertidas sin que ello impida a que el Instituto Nacional Electoral considere y adopte los trabajos que al efecto haya realizado la autoridad administrativa electoral local.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si alguno de ustedes desea intervenir, por favor, háganmelo saber.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 21 y 22, ambos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme a lo indicado en la sentencia debiendo agregarse copia certificada de los puntos resolutive del fallo al expediente acumulado.

Segundo.- Se revocan los actos reclamados y como consecuencia de ellos se revocan los acuerdos IEE-CLE-156/2019 y IEE-CLE-36/2020 y IEE-CDE-77/2020, emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente qué tratar.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto qué tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 12 horas con 17 minutos del día 12 de noviembre del 2020, agradeciendo a cada uno de ustedes su presencia, así como a todos los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan muy buena tarde.

- - -o0o- - -